

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 714 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 NOV 2024

VISTOS: El Informe N°0767-2024/GRP-402000-402100 de fecha 26 de noviembre de 2024, proveído inserto en el Informe N°1072-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 25 de noviembre de 2024, Informe N°3679-2023/402000-402400-402420 de fecha 19 de noviembre de 2024, Informe N°193-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 19 de noviembre de 2024; Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N°07410 de fecha 18 de noviembre de 2024, conteniendo Carta N°0162-CSGB/2024-RC de fecha 17 de noviembre de 2024; Informe N°093-2024-GBH/SO de fecha 17 de noviembre de 2024; Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N°07384 de fecha 14 de noviembre de 2024, conteniendo Carta N°0161-CSGB/2024-RC de fecha 14 de noviembre de 2024; Carta N°119-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 09 de noviembre de 2024, Carta N°56-2024/CVY/RO/VHCG de fecha 09 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°56-2024/CVY/RO/VHCG de fecha 09 de noviembre de 2024**, el Residente de Obra, se dirige al Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO, señalando: "... al mismo tiempo alcanzarle EL informe técnico respecto a la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE NUEVAS CANTERAS DE SAN FRANCISCO PARA SER UTILIZADAS EN LA CAPA DE RODADURA ESTABILIZADA, en la dosificación 60% CANTERA DE ARCILLA - SAN FRANCISCO + 40% HORMIGON RIO MAMBLUQUE SAN FRANCISCO, basado en los resultados del informe de estudio de canteras elaborado por el Ing. Cesar Chirinos Lozada responsable del laboratorio Geomecánica y Construcción. Las canteras señaladas se encuentran ubicada a 19.05 km de la ciudad del Distrito de Yamango en el caserío de San Francisco, distrito de Yamango, provincia de Morropón, departamento de Piura, así mismo la nueva propuesta presenta un límite líquido de 20.10, índice de plasticidad 6.00 y CBR al 100% de 85.30% características mejores que las de la mezcla propuesta por el expediente técnico la cual tiene un límite líquido de 26.00, índice de plasticidad 8.00 y CBR al 100% de 47.20%."

Que, mediante **Carta N°119-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 09 de noviembre de 2024**, el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB, Supervisor de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO ARCC 6935, alcanzando: "SOLICITUD DE APROBACIÓN DE NUEVAS CANTERAS DE SAN FRANCISCO PARA SER UTILIZADAS EN LA CAPA DE RODADURA ESTABILIZADA, en la dosificación 60% CANTERA DE ARCILLA SAN FRANCISCO + 40% HORMIGON RIO MAMBLUQUE SAN FRANCISCO, basado en los resultados del informe de estudio de canteras elaborado por el Ing. Cesar Chirinos Lozada responsable del laboratorio Geomecánica y Construcción."

Que, mediante **Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N°07384 de fecha 14 de noviembre de 2024**, conteniendo **Carta N°0161-CSGB/2024-RC de fecha 14 de noviembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, precisando: "En virtud de nuestras obligaciones contractuales, hacemos de su conocimiento que mi representada ha recepcionado una propuesta del contratista de uso de cantera, para lo cual mi representada ha extraído las muestras para hacer los estudios del material propuesto por el contratista, y pronunciarse respecto a los resultados."

Que, mediante **Informe N°093-2024-GBH/SO de fecha 17 de noviembre de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB; refiriendo:



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 714-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 NOV 2024

CONFORMIDAD AL NUEVO ESTUDIO DE CANTERAS, PRESENTADO POR EL CONTRATISTA; en el mismo que concluye:

- "En opinión de esta supervisión de obra, las canteras con la combinación propuesta "40% CANTERA SAN FRANCISCO RIO MAMBLUQUE (MATERIAL TIPO HORMIGON) + "60% CANTERA DE ARCILLA SAN FRANCISCO" cumplen con las especificaciones establecidas en el expediente técnico, sin embargo, recomendando que se realicen verificaciones periódicas conformes a lo establecido en la EG-2013 y normas vigentes.
- Al ser una modificación al expediente técnico, respecto a las canteras, recomendamos a la entidad APROBAR el cambio de canteras, conforme a lo establecido en el presente informe, y el INFORME N°42-2024/RO/VHCG, del residente de obra.
- La aprobación del cambio de cantera, originara una variación de obra, respecto a los metrados consignados en las partidas de transportes del expediente técnico."

Que, mediante **Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N°07410 de fecha 18 de noviembre de 2024**, conteniendo **Carta N°0162-CSGB/2024-RC de fecha 17 de noviembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB, alcanza al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba: NUEVA SOLICITUD DE CAMBIO DE CANTERAS, refiriendo: "Que, en atención a la misiva descrita en la referencia "e", el jefe de supervisión emite el informe adjunto, en el cual recomienda a la entidad APROBAR el cambio de canteras establecidos en el expediente técnico, al cumplir las especificaciones técnicas del proyecto."

Que, mediante **Informe N°193-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 19 de noviembre de 2024**, el Coordinador de Obra, se dirige al Sub Director de la División de Obras, señalando que: "Por lo tanto encontrándose el cambio de cantera y el diseño de la base estabilizada (solicitado por el contratista con la conformidad de la supervisión), respaldo por los estudios técnicos necesarios, realizados por el laboratorio contratado por el contratista y por el laboratorio contrato por la supervisión bajo la responsabilidad de cada uno, emite su conformidad a la nueva cantera y: solicita a la Entidad continuar con el trámite normativo para la aprobación del cambio de cantera para afirmado del km.15+800 a San Francisco (manteniéndose la cantera Mambulque para la extracción de hormigón) y del diseño de base estabilizada, mediante resolución, previo pronunciamiento de su despacho."

Que, mediante **Informe N°3679-2023/402000-402400-402420 de fecha 19 de noviembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, informando: "Por lo tanto encontrándose el cambio de cantera para afirmado y el diseño de la base estabilizada (solicitado por el contratista con la conformidad de la supervisión), respaldo por los estudios técnicos necesarios, realizados por el laboratorio contratado por el contratista y por el laboratorio contrato por la supervisión bajo la responsabilidad de cada uno; se solicita a la Entidad continuar con el trámite normativo para la aprobación del cambio de cantera para afirmado del km.15+800 a San Francisco (manteniéndose la cantera Mambulque para la extracción de hormigón) y del diseño de base estabilizada mediante resolución, previo a su pronunciamiento."

Que, mediante **Informe N°1072-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 25 de noviembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional, concluyendo:

- 3.1. En concordancia con lo establecido en DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM-Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, respecto a la



Chulucanas, 26 NOV 2024

solicitud del contratista "CONSORCIO VIAL YAMANGO" ejecutor de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA", para esta Dirección, es procedente la solicitud de aprobación de CAMBIO DE CANTERA PARA AFIRMADO Y DISEÑO DE LA BASE siendo la combinación a emplearse en obra para la base estabilizada: 60% de afirmado (cantera San Francisco)+ 30% de hormigón (cantera Mambulque) material <=2"; sin embargo; se solicita el pronunciamiento de la oficina de Asesoría Legal al respecto.

3.2. Se recomienda derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la emisión de la opinión legal correspondiente."

Que, mediante proveído de fecha 25 de noviembre del 2024, la Gerencia Sub Regional remitió el presente expediente y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal, correspondiente.

Que, con el Informe N°0767-2024/GRP-402000-402100 de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en función a las opiniones de los entes técnicos especializados, concluye que: "... resulta PROCEDENTE aprobar el CAMBIO DE CANTERA PARA AFIRMADO Y DISEÑO DE LA BASE a solicitud del "CONSORCIO VIAL YAMANGO", ejecutor de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935; cambio de cantera para afirmado del Km.15+800 a San Francisco, manteniéndose la Cantera Mambulque. Tal como precisa, el Supervisor de Obra, mediante Carta N°0162-CSGB/2024-RC de fecha 17 de noviembre de 2024; el Sub Director de la División de Obras en el Informe N°3679-2023/402000-402400-402420 de fecha 19 de noviembre de 2024 y el Director Sub Regional de Infraestructura, en Informe N°1072-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 25 de noviembre de 2024. Recomendando que, el precitado cambio debe efectuarse bajo cuenta, costo y riesgo del Contratista Ejecutor, a tenor del apartado f) del artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, por aplicación supletoria; y demás argumentos expuestos en el presente informe."

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"**

Que, el apartado f) del artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, señala: "Las **contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables** al proceso de contratación.

Los **principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...)**





Chulucanas, 26 NOV 2024

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos." (Negrita para enfatizar).

Que, al tratarse de una obra contratada bajo el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, nos debemos remitir al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el decreto supremo N°148-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, prescribe en su **Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor 80.1** La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) **Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra** y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

Que, como sustento los informes técnicos obrantes en autos, a fin de dar formalidad al acto administrativo; por lo que, conforme a los informes que anteceden y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente aprobar el CAMBIO DE CANTERA PARA AFIRMADO Y DISEÑO DE LA BASE a solicitud del "CONSORCIO VIAL YAMANGO", en el marco de ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935; cambio de cantera para afirmado del Km.15+800 a San Francisco, manteniéndose la Cantera Mambluque. Tal como precisa, el Supervisor de Obra, mediante **Carta N°0162-CSGB/2024-RC de fecha 17 de noviembre de 2024**; el Sub Director de la División de Obras en el **Informe N° 3679-2023/402000-402400-402420 de fecha 19 de noviembre de 2024** y el Director Sub Regional de Infraestructura, en **Informe N°1072-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 25 de noviembre de 2024**. Agregando que, el precitado cambio debe efectuarse bajo cuenta, costo y riesgo del Contratista Ejecutor, a tenor del apartado f) del artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, por aplicación supletoria; y demás argumentos expuestos en la presente Resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N°071-2018; Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 714- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el CAMBIO DE CANTERA PARA AFIRMADO Y DISEÑO DE LA BASE de la Obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935; cambio de Canteras para afirmado del Km.15+800 a Canteras ubicadas en el Caserío San Francisco, manteniéndose la Canteras Mambuque; conforme a lo solicitado por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL YAMANGO**.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que, el cambio aprobado en el artículo precedente es bajo cuenta, costo y riesgo del Contratista Ejecutor - **CONSORCIO VIAL YAMANGO**.

ARTICULO TERCERO - NOTIFICAR la presente resolución a la **ING. ERICKA BEATRIZ PUPUCHE PEÑA**, en su calidad de Representante Común del contratista **CONSORCIO VIAL YAMANGO** – contratista ejecutor de la obra en su domicilio ubicado en: JIRÓN PUNO N° 697 – DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA; y al **ING. GESLEY BARBOZA HUANGAL**, en su calidad de Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR GB** – Supervisor de la obra, en su domicilio ubicado en: CALLE AYACUCHO N° 779- 2DO -CPMEN GARCES- DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Moropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUBREGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional